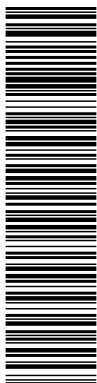


|   |                 |   |
|---|-----------------|---|
| DOCUMENT<br>2. Documents provinents de TAO (esborranys de documents):<br><b>CONVOCATORIA Castellà</b>   | IDENTIFICADORES |   |
| ALTRES DADES<br>Codi de verificació: <b>WXKDM-WI3V6-Z4XVC</b><br>Data d'emissió: <b>28 de octubre de 2016 a les 11:17:49</b><br>Pàgina 1 de 4 | Signatures      | ESTAT<br><b>NO HI HA SIGNATURES<br/>ELECTRÒNIQUES</b> |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2376788-WXKDM-WI3V6-Z4XVC-5434C3CC490997E0F7925FC529FFF7D8866A0CB) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web que li proporciona l'entitat emissora d'aquest document.

**Departament de Joventut**  
Ref.: **000003/2016-TBA**  
/ aa

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR BASES BECAS MEJORES EXPEDIENTES DE BACHILLERATO AÑO 2016**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de la Junta de fecha 27 de abril y ratificado por el Pleno de fecha 30 de mayo, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Juventud de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- El reconocimiento del esfuerzo y el trabajo de los jóvenes, que cursan bachillerato con un expediente académico excelente.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de mayo de 2016.

**2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.500,00 € y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 19 2310 489190

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

**3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

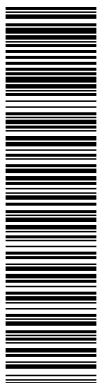
- El reconocimiento del esfuerzo y el trabajo de los jóvenes, que cursan bachillerato con un expediente académico excelente.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período del curso 2015/2016.

**4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

|   |                 |   |
|---|-----------------|---|
| DOCUMENT<br>2. Documents provinents de TAO (esborrany de documents):<br><b>CONVOCATORIA Castellà</b>  | IDENTIFICADORES |   |
| ALTRES DADES<br>Codi de verificació: <b>WXKDM-WI3V6-Z4XVC</b><br>Data d'emissió: <b>28 de octubre de 2016 a les 11:17:49</b><br>Pàgina 2 de 4 | Signatures      | ESTAT<br><b>NO HI HA SIGNATURES<br/>ELECTRÒNIQUES</b> |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2376788 WXKDM-WI3V6-Z4XVC 5434CC49097E0F7925C529FF7D8665ACB) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web que li proporcionem l'enllaç emissor d'aquest document.

### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas entidades o personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Para poder participar en esta convocatoria, será necesario que la nota media de bachillerato sea igual o superior a 8.50.

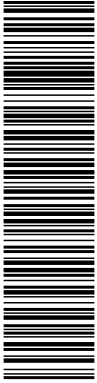
2.- Para solicitar nueva subvención hay encontrarse al corriente de las justificaciones de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad, teniendo en cuenta los plazos fijados en la concesión.

3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

### **6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud**

- a. Modelo de instancia municipal debidamente cumplimentado (facilitado por el Ayuntamiento de Castellbisbal)
- b. Original y fotocopia compulsada del DNI.
- c. Original y fotocopia debidamente compulsada, del certificado expedido por el instituto o centro educativo donde está custodiado el expediente académico del solicitante, en la que consten las cualificaciones del curso.
- d. Original y fotocopia compulsada de la matrícula de los nuevos estudios a cursar, ya sea universidad o ciclo formativo de grado superior.
- e. Original del certificado de existencia de cuenta bancaria que corresponde a la solicitud de transferencia bancaria del Ayuntamiento de Castellbisbal. En caso de que el alumno sea menor de edad, como titular de la cuenta debe figurar, al menos, uno de sus padres o tutores legales (facilitado por el Ayuntamiento de Castellbisbal).
- f. Declaración responsable de no estar incluida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de fecha 18 de noviembre (facilitado por el Ayuntamiento de Castellbisbal).
- g. La solicitud contendrá un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa para que en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos

|   |                 |   |
|---|-----------------|---|
| DOCUMENT<br>2. Documents provinents de TAO (esborranys de documents):<br><b>CONVOCATORIA Castellà</b>   | IDENTIFICADORES |   |
| ALTRES DADES<br>Codi de verificació: <b>WXKDM-WI3V6-Z4XVC</b><br>Data d'emissió: <b>28 de octubre de 2016 a les 11:17:49</b><br>Pàgina 3 de 4 | Signatures      | ESTAT<br><b>NO HI HA SIGNATURES<br/>ELECTRÒNIQUES</b> |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2376788 WXKDM-WI3V6-Z4XVC 5434C3CC490997E0F7925FC529FF7D8665ACB) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web que li proporciona l'entitat emissora d'aquest document.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento.

**7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 4 de julio y finalizará el día 30 de septiembre incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el apartado 6 podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Las solicitudes junto con la documentación exigida deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

**8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

**9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Juventud.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes

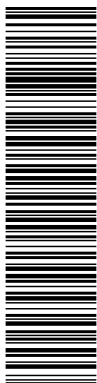
p e r s o n a s :

- Concejal/a de Juventud (o persona en quien delegue)
- Director/a del Instituto Castellbisbal (o persona en quien delegue)
- Técnico/a del Departamento de Juventud (o persona en quien delegue)

La resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realizará por acuerdo del concejal.

El órgano competente para la concesión se podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

|   |                 |   |
|---|-----------------|---|
| DOCUMENT<br>2. Documents provinents de TAO (esborranys de documents):<br><b>CONVOCATÒRIA Castellà</b>   | IDENTIFICADORES |   |
| ALTRES DADES<br>Codi de verificació: <b>WXKDM-WI3V6-Z4XVC</b><br>Data d'emissió: <b>28 de octubre de 2016 a les 11:17:49</b><br>Pàgina 4 de 4 | Signatures      | ESTAT<br><b>NO HI HA SIGNATURES<br/>ELECTRÒNIQUES</b> |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2376788-WXKDM-WI3V6-Z4XVC-5434C3CC490997E0F7925EC529FF7D8866A0CB) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web que li proporcionem l'enllaç emissor d'aquest document.

### **10.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

- Para poder participar en esta convocatoria, será necesario que la nota media de bachillerato sea igual o superior a 8.50.
- Si hubiera más de una persona candidata con la misma cualificación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - En primer lugar: la nota media de 2º de bachillerato
  - En segundo lugar: la nota media de 1º de bachillerato
  - En tercer lugar: la nota de la prueba de acceso a la universidad

### **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAP-PAC.